

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MPC

Casma, 17 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MPC-URE de fecha 09.01.2019 de la Unidad de Racionalización y Estadística; Informe N° 005-2019-MPC-OPP de fecha 09.01.2019 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática e Informe Legal N° 15-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 10.01.19 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de las personas, siendo política general del Estado, mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos con el objetivo de incrementar sus niveles de eficiencia y contribuir en generar una mejor gestión de la Administración Pública;

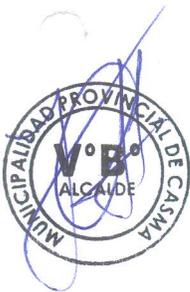
Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, prescribe en el inciso e) del artículo 4°, inciso d) del artículo 5°, que el proceso de modernización de la gestión tiene como finalidad fundamental la obtención de mejores niveles de eficiencia del aparato estatal para lo cual se requiere contar con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, logrando una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos;

Que, el artículo 4° de la "Ley Marco del Empleo Público", Ley N° 28175, establece que el personal del empleo público se clasifica, entre otros, en Funcionario Público y Empleado de Confianza, pudiendo el primero de ellos, ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) De nombramiento y remoción regulados; e) De libre nombramiento y remoción;

Que, del texto de la norma antes invocada, puede advertirse, que la Ley Marco del Empleo Público reconoce como depositarios de la confianza del titular de la entidad al funcionario de libre nombramiento y remoción y, al empleado de confianza, quienes asumen cargos de responsabilidad directiva, técnico o política, bajo el carácter de temporal y por ello no se encuentran sujeto a estabilidad laboral, tal y como el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1042-2007-PA/TC, así lo ha conceptualizado, señalando que "La designación en un cargo de confianza es una acción administrativa por el cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal que no conlleva la estabilidad laboral";

Que, aun cuando la designación es temporal y no conlleva a estabilidad laboral en el cargo, sin embargo requiere la existencia de plaza vacante y presupuestada, formalizándose la designación mediante Resolución del Titular de la entidad, conforme así lo señala el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sobre medidas en materia de personal, establece en su artículo 8°, numeral 8.1, que están exceptuados de la austeridad, disciplina y calidad en el gasto público: a) La designación en cargos de confianza y de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MPC

directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el marco remunerativo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción así como los empleados de confianza constituyen interés institucional, por cuanto toda gestión municipal al asumir funciones requiere contar con personal profesional y técnico altamente capacitado, bajo perfiles específicos para ocupar determinados cargos de responsabilidad, que por ser tal se requieren que desarrollen sus labores sujetos a dedicación exclusiva, situación que conllevara a un mejor accionar municipal optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Informe N° 002-2019-MPC-URE de fecha 09.01.2019 de la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística señala que en la Resolución de Alcaldía N° 544-2016-MPC de fecha 29.12.2016 que aprueba la "Escala Remunerativa para los Directivos con designación (Sub Gerentes, Jefes de Unidad), bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de libre designación y remoción, que se encuentran en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Casma", se ha considerado a la Jefatura de la Oficina de Programación de Inversiones, cuando esta por ser un cargo de confianza corresponde sea incluido en la "Escala Remunerativa para los funcionarios y profesionales empleados en calidad de confianza previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Casma" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC de fecha 30.12.2016, correspondiéndole como remuneración el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles); lo que merece se modifique la precitada Resolución de Alcaldía en dicho extremo;

Que, en consonancia con lo señalado por la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática a través del Informe N° 005-2019-MPC-OPP de fecha 09.01.2019, señala que ante la propuesta de la variación remunerativa del cargo de la Jefatura de la Oficina de Programación de Inversiones, del monto de S/ 2,500.00 a S/ 3,000.00, acorde a la "Escala Remunerativa para los funcionarios y profesionales empleados en calidad de confianza previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Casma", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC, podrá ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional Modificado del año 2019, por el monto de S/ 500.00 mensuales que suman el monto S/ 6,000.00 anuales, extendiendo las respectiva Disponibilidad Presupuestal;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. En dicho sentido, el numeral 5.1 del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las **Oficinas de Programación Multianual de Inversiones**, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; por lo que siendo así, debe de entenderse, que por mandato de la Ley se ha cambiado la denominación de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI por la de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, correspondiendo por ende precisar en la presente resolución modificatoria la correcta denominación de dicha Jefatura;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC de fecha 30.12.2016, incluyendo a la Jefatura de la Oficina de Programación de Inversiones con una remuneración mensual de S/ 3,000.00, monto que le corresponde según Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC, por ser cargo de confianza;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MPC

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC de fecha 30.12.2016, incluyendo a la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con el monto remunerativo mensual de S/ 3,000.00 Soles; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala Remunerativa para los funcionarios y profesionales empleados en calidad de confianza previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Casma; la misma que tendrá vigencia y eficacia a partir del 01 de Enero de 2017; conforme al siguiente detalle:

EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN	CONDICION	MONTO REMUNERATIVO
Gerencia Municipal	CARGO DE CONFIANZA	3,500,00
Jefe de la Oficina de Control Institucional - OCI	DESIGNADO/ENCARGADO	3,300,00
Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerencia de Administración y Finanzas	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerencia de Servicios Públicos	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerencia de Gestión Urbana y Rural	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerencia de Desarrollo Social	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerencia de Desarrollo Económico	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Gerente de Administración Tributaria	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Jefe de la Oficina de Secretaría General	CARGO DE CONFIANZA	3,000,00
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	CARGO DE CONFIANZA	3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la vigencia y contenido de la Resolución de Alcaldía N° 545-2016-MPC de fecha 30 de Diciembre del 2016, en los extremos que no han sido materia de modificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

